



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, de las cuentas parciales rendidas por la secuestre designada en el presente trámite, se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.